

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de Premio al Honor, al Profesor Rafael Bolívar Ferdinand Saint'Hilari.

Art. 2.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro en el grado de Reconocimiento, a la Profesora Rosa Dilia Parra Nova.

Art. 3.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de Estímulo, a la Profesora María Teresa Virginia Julia de Sánchez.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1831, que crea e integra una Comisión que tendrá a su cargo la distribución en la Región Suroeste del país, los alimentos donados a la República Dominicana por la FAO y la W.F.P.

G. O. No. 9534, del 30 de junio de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1831

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión que tendrá a su cargo la distribución en la Región Suroeste del país, de manera principal en las localidades más afectadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, de los alimentos donados a la República Dominicana por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (WFP).

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada por el Director Ejecutivo de la Defensa Civil, quien la presidirá; la Directora General de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC); Monseñor Fabio M. Rivas, Obispo de la Diócesis de Barahona y Presidente del Directorio del Instituto para el Desarrollo del Suroeste; y por el Mayor Médico Urólogo Dr. Hugo Batista Rodríguez, E.N., Director General de Acción Cívica y Cultura de las Fuerzas Armadas.

Art. 3.— La Comisión deberá realizar cuantas gestiones estén a su alcance para lograr que los alimentos donados al país sean recibidos por las personas de escasos recursos económicos y por las familias damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN